

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ACUERDO de 26 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a Modificación de Elementos de las NNSS de Fuente de Piedra (Sector UR-8).*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 5/04, de 26.10.04, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**EM-FTP-12: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DE LAS NNSS DE FUENTE DE PIEDRA, PARA LA CREACION DEL SECTOR UR-8, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO**

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos de las NNSS de Fuente de Piedra, para la creación del sector de Suelo Urbanizable Sectorizado UR-8, con los condicionantes y medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto

Ambiental y las condiciones A y B de la Declaración de Impacto Ambiental.

Asimismo deberán cumplirse las indicaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial de fecha 17 de septiembre de 2004.

2.º Advertir al Ayuntamiento que con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan parcial deberá recabarse informe del M.º de Fomento relativo a la posible afectación de la línea de ferrocarril Córdoba-Málaga.

3.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, proceder a su inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos, y a su publicación en el BOJA una vez efectuada dicha inscripción, con indicación de que frente al mismo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

Las condiciones de ordenación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado UR-8 son las siguientes:

<b>Condiciones de Ordenación</b>			
<b>Superficie m<sup>2</sup></b>	50.000	<b>Cesiones de suelo</b>	
<b>Densidad viv/Ha</b>	30	<b>Áreas libres</b>	5.000
<b>Nº máx. de alojamientos</b>	150	<b>Equipamientos</b>	6.300
<b>Edif. Bruta m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s</b>	0.60	<b>Iniciativa</b>	Municipal
<b>Techo máximo m<sup>2</sup>t</b>	30.000	<b>Sistema de actuación</b>	Compensación

<b>Condiciones de Edificación</b>		<b>Tramitación y plazos</b>	
<b>Ordenanza de aplicación</b>	N1 y N2	PPO	12 meses desde aprob. def. de la Modif.
<b>Observaciones:</b> Las dotaciones para Sist. Locales de Equipamientos y áreas libres se ajustaran como mínimo al R. Planeamiento.		PU	2 años desde aprob. def. del PPO
		Inicio Obras Urb.	4 años desde aprob. def. del PPO

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992 la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

Málaga, 26 de octubre de 2004.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

*ACUERDO de 26 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a Modificación de Elementos de las NNSS de Gaucín.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 5/04, de 26.10.04, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**EM-GA-14: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DE LAS NNSS DE GAUCIN, RELATIVO AL CAMBIO DE CLASIFICACION DE SUELO DE NO URBANIZABLE A URBANO DIRECTO DE LA ZONA DENOMINADA «LA TAPIA», PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO**

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos de las NNSS de Gaucín, relativa a la clasificación como suelo urbano de la zona denominada «La Tapia», promovido por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, proceder a su inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos, y a su publicación en el BOJA una vez efectuada dicha inscripción, con indicación de que frente al mismo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

La ficha de los parámetros de aplicación aprobados para la citada parcela es la siguiente:

Determinaciones	Zona «La Tapia»
Superficie m <sup>2</sup>	3.000
Edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	1.8
Ocupación	28% PB
Alturas	B+2
Alineación	A vial público
Retranqueo	3,00 m

Málaga, 26 de octubre de 2004.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

*ACUERDO de 26 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al PGOU de Manilva.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 5/04, de 26.10.04, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**EM-NJ-68: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS RELATIVO AL ART. 6.12.2 DE LA NORMATIVA DEL PGOU, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO**

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU de Nerja relativa al art. 6.12.2 de su normativa del Plan General promovido por el Ayuntamiento, advirtiendo según concluye el informe técnico que en el caso de un cambio de uso de equipamiento, se deberá tramitar la correspondiente Modificación de Elementos.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, proceder a su inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos, y a su publicación en el BOJA una vez efectuada dicha inscripción, con indicación de que frente al mismo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

El texto aprobado del art. 6.12.2 queda de la siguiente forma:

**Art. 6.12.2. Equipamientos comunitarios y usos.**

Los suelos destinados a equipamientos comunitarios, con las edificaciones, instalaciones y demás elementos que le sean propios, se clasifican en los siguientes tipos:

1. Educativo, comprende los centros educativos para cualquier nivel de enseñanza: Guarderías, BUP y EGB y Formación Profesional.

2. Social-Asistencial, comprende los siguientes usos:

- a) Religioso.
- b) Administrativo.
- c) Centros de Seguridad: Ejército, Policía, Guardia Civil, Bomberos.
- d) Mercados y centros comerciales.
- e) Cultural: Bibliotecas, Museo, Teatro, Centro Cívico, Centro Cultural.
- f) Residencia: Ancianos, infantiles.
- g) Sanitario.
- h) Hospitalario.
- i) Recreativo.
- j) Estaciones y apeaderos de transporte terrestre.
- k) Tanatorios.

3. Cementerio.

4. Deportivo, que comprende los centros deportivos intensivos públicos y privados, edificados y no edificados.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Los suelos de dominio público calificados como equipamiento deportivo o social podrán ser utilizados como zonas libres públicas en tanto no se realice la construcción del equipamiento. Cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno y en atención a las necesidades de cada zona, podrán crearse equipamientos sociales en suelos calificados de educativos y viceversa.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992 la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

Málaga, 26 de octubre de 2004.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

*ACUERDO de 26 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al Plan de Sectorización del SUNP Maicandil y Arroyo de las Uvas de Manilva.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 5/04, de 26.10.04, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: